



Proceso	VERBAL
Radicado	2019 - 261
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279
Demandado	JUAN CARLOS PIMIENTO CONSUEGRA C.C.NO. 91.155.473

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente,
Bucaramanga, septiembre 4 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
Oficial Mayor.-.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, septiembre seis (06) de dos mil veintitrés (2023).

Aclara el apoderado de la parte demandante la solicitud que presenta respecto a la terminación del proceso, indicando que, el demandado Pimiento Consuegra canceló los cánones de arrendamiento adeudados y por lo tanto no se requiere de la entrega del inmueble.

Ante lo manifestado por el actor y como quiera que el presente proceso termino con sentencia favorable al demandante, con la solicitud elevada se entiende que la entidad demandante no requiere el cumplimiento de lo ordenado en la misma,

En consecuencia, el Juzgado, dispone:

- 1.- Téngase en cuenta lo manifestado por la parte actora en los escritos que anteceden.
- 2.- Decrétese la terminación del presente proceso de acuerdo con lo solicitado por la parte actor; en consecuencia, termina todo procedimiento.
- 3.- No se condena en costas, por no aparecer causadas.
- 4.- Archívese el expediente digitalizado y déjense las constancia del caso en el sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN

Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2d0cd4a2949eded21c364dd83d1fdbe50323051bef7cfc29de0f8807aa71f28**

Documento generado en 06/09/2023 10:37:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>